



RESOLUCIÓN-No.26-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 92 y 93 de la Ley orgánica de Participación Ciudadana, debemos rendir cuenta a la ciudadanía.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS con fecha 19 de diciembre de 2019 expide mediante resolución No.CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 el reglamento de rendición de cuentas del ejercicio fiscal del año 2019.

Que, mediante Resolución No.CPCCS-PLE-SG-006-E-2020-106 del 16 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió "suspender la Rendición de Cuentas, hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesto por el Presidente de la República y establecer un nuevo cronograma...";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-2020-251 15-07-2020 de fecha 15 de julio del 2019 establece en su artículo 1) el reinicio para cumplir con el proceso de rendición de cuentas periodo del ejercicio fiscal del año 2019 y entreguen el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Que, se considerara completo el informe de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez finalizado el formulario en el sistema nacional de rendición de cuentas y, cuando se haya remitido el mensaje correspondiente de finalización del sujeto obligado.

Que, según la resolución No.CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que se considerara completo el informe de rendición de cuentas generado, llenado y finalizado en el sistema informático de rendición de cuentas, el sistema notificara la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un mensaje de finalización al correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

Que, para tal efecto, es necesario nombrar un responsable de dicha ejecución.

En uso de mis facultades:

RESUELVO:

Artículo 1.- Encárguese al Servidor. Danny Adrián Gamboa Piloza, con el cargo de: Técnico de Planificación del Gobierno Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, la responsabilidad de subir y/o ingresar el Informe de Rendición de Cuentas del periodo del ejercicio fiscal del año 2019 del Gobierno Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, al Sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Artículo 3.- Deróguese las resoluciones anteriores emitidas sobre la materia.

Artículo 4.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

Art. 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los 07 días del mes de septiembre de 2020.

Para constancia firmo en el acto.



Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

